

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES III

Caracas, viernes 7 de enero de 2011

Número 39.589

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.985, mediante el cual se dispone la modificación de la naturaleza jurídica de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales creada mediante el Decreto N° 6.966 de fecha 13 octubre de 2009, como órgano Desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la cual en lo sucesivo será una fundación del Estado, denominada «Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales».

Decreto N° 7.986, mediante el cual se nombra a la ciudadana Lidice Altuve Moreno, como Viceministra de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Vicepresidencia de la República

Acta.

Centro Simón Bolívar, C.A.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza, en su carácter de Director Ejecutivo (E) de este organismo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Longa Torreiba Lucía del Valle, como Directora General de Asistencia Social (E) de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se les concede la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haifa Aissami Madah, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Marynés Rosselyn Ladera Castillo, como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio. (Se reimprime por error de imprenta).

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Patricia Riguey Jordán López, como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio. (Se reimprime por error de imprenta).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 441.10, de fecha 17 de agosto de 2010, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Nacional «Niño Simón»

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Nallerit Coromoto Quintero López, como Cuentadante responsable de los Fondos en Anticipo y Fondos en avance que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Fundación Regional, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Enrique Trujillo Ruiz, como Director Estatal Ambiental Zulia, de este organismo.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 0000103, de fecha 08 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 0000104, de fecha 08 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Actas.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Yovanni Rafael Cabada Armas, como Director de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de esta Magistratura, en calidad de encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.985

07 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales creada mediante Decreto N° 6.966 13 de octubre de 2009, publicada de en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289 de fecha 21 de octubre de 2009, se constituyó como un órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por que carece de personalidad jurídica propia,

CONSIDERANDO

Que con la designación del Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas, se incorpora a la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, como órgano dependiente del Despacho del Ministro de Estado, sin variación de su naturaleza jurídica,

CONSIDERANDO

Que en el marco de las medidas de declaratoria de estado de emergencia, dispuestas por el Ejecutivo Nacional, en las cuales se establecieron las actuaciones estratégicas para mitigar los efectos de las intensas lluvias en el País, se han priorizado las políticas de construcción de viviendas y todos los proyectos inherentes a la arquitectura, urbanismo, paisajismo de una forma eficiente y eficaz,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario armonizar y adecuar las estructuras existentes, a fin de fortalecer la integración institucional bajo un nuevo modelo de administración, propio de una democracia participativa, fundada en los valores de la justicia, la solidaridad y la inclusión social, con énfasis en los sectores históricamente excluidos del pueblo.

DECRETA

Artículo 1º. Se dispone la modificación de la naturaleza jurídica de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales creada mediante Decreto N° 6.966 de fecha 13 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289 de fecha 21 de octubre de 2009, como órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la cual en lo sucesivo será una fundación del Estado, denominada **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional, previa aprobación del Consejo Directivo y del órgano de adscripción, la cual se registrará en lo adelante por lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 2º. La Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, tendrá por objeto primordial identificar, planificar, proyectar y ejecutar acciones urbanísticas, arquitectónicas o paisajistas de carácter extraordinario, con nivel estratégico, y con capacidad de articular con los niveles político territoriales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para el desarrollo de su objeto, la Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, promoverá las medidas que garanticen la participación protagónica y la corresponsabilidad activa del pueblo en la formulación, ejecución y control de su gestión, orientada a la construcción de una ciudad socialista, en aplicación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, así como de los lineamientos, políticas y planes emanados de la Comisión Central de Planificación.

Artículo 3º. El patrimonio de la Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"** estará constituido por:

1. El aporte inicial de cien por ciento (100%) de los bienes muebles e inmuebles propiedad del órgano desconcentrado Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, que le sean transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
2. Las asignaciones modificadas provenientes de los recursos originalmente aprobados en la Ley de Presupuesto que le hubieren sido asignados al órgano desconcentrado Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales.
3. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
4. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
5. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión, cuya administración se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.
6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado.
7. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título.

La Fundación deberá dar cuenta al Ejecutivo Nacional, a través del órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Artículo 4º. La Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"** estará integrada por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres (3) integrantes, a saber: Un (1) Presidente o Presidenta designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia; un (1) Representante del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quien será el Director Ejecutivo; y un (1) Representante designado por el Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas, todos con sus respectivos o respectivas suplentes.

Los y las integrantes del Consejo Directivo de la Fundación serán de libre nombramiento y remoción por parte del representante del Ministro o Ministra del Poder Popular designante.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se registrará por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta

Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 5º. El personal obrero, técnico y administrativo que presta sus servicios para el órgano desconcentrado Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, será transferido a la Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, cuya creación se autoriza mediante el presente Decreto, la cual asumirá todas las obligaciones legales y contractuales que se deriven en relación con el personal transferido, asimilándolos al régimen aplicable a las fundaciones.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, por ante el Registro Público correspondiente, previa revisión del Proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará que se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7º. Para el cumplimiento de su objetivo, la Fundación **"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

Artículo 8º. Se deroga el Decreto Presidencial Nº 6.966 de fecha 13 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.289 de fecha 21 de octubre de 2009.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete del mes de enero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANÓS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.986

07 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 20 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **LIDICE ALTUVE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.665.139, VICEMINISTRA DE GESTION COMUNICACIONAL, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los siete del mes de enero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información.
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
200º y 151º

Municipio Libertador, 7 de Enero del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DAVID JOSE MONTAÑO CALDERON IPSA N.: 133293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 61, TOMO -2-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAVID JOSE MONTAÑO CALDERON, C.I: V-16.642.324. Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU



FDO. Abogado YANOSELLI, MARCELO DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO SIMON BOLIVAR, C.A
Número de expediente: 46027
MOD



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA".**

En el piso 30 de la Torre Oeste de Parque Central, Caracas, Distrito Capital, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de noviembre de 2010, en la sede de la compañía del Estado venezolano

denominada "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", constituida por documento inscrito en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, el día 11 de febrero de 1947, bajo el N° 159, Tomo 1-C, publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal N° 6.646, de fecha 27 de febrero de 1947, cuya denominación actual consta de reforma inscrita el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 8 de enero de 1954, bajo el N° 1, Tomo 3-B, reformado íntegramente su Documento Constitutivo Estatutario según consta de asiento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 02 de junio de 1978, bajo el N° 72, Tomo 42-A, posteriormente modificado según se evidencia en documento inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 6 de mayo de 1986, bajo el N° 48, Tomo 21-A Sgdo., por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 15 de noviembre de 1991, bajo el N° 75, Tomo 67-A Pro., y por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 30 de abril de 1996, bajo el N° 48, tomo 139-A Cto.; 17 de abril de 2000, bajo el N° 44, Tomo 23-A-Cto., el 6 de Agosto de 2001, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en la misma fecha, bajo el N° 8, Tomo 61-A Cto., en fecha 23 de enero de 2003, bajo el N° 69, Tomo 2-A Cto, publicada en el Diario el Reporte Comercial N° 4145, de fecha 29 de enero de 2003, en fecha 25 de noviembre de 2003, bajo el N° 30, Tomo 79-A Cto, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, publicado en el Diario el Reporte Comercial N° 4228 de fecha 28 de noviembre de 2003, cuya última modificación Estatutaria consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, celebrada en fecha 10 de abril de 2007, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 23 de abril de 2007, bajo el N° 37, Tomo 37-A Cto.; reunidos los ciudadanos **ELIAS JAUA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, actuando en este acto en su carácter Presidente (Encargado) de la compañía, según Decreto Presidencial N° 7.842, de fecha 24 de noviembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.559, de la misma fecha, quien societariamente también funge como Presidente de su Junta Directiva **FRANCISCO JOSE GARCÉS DA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.489.426, Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Presidencial N° 7.512, de fecha 22 de junio de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, órgano corresponsable de la ejecución de los Decretos Nros. 7.513 y 7.841, de fechas 22/06/10 y 23/11/10, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.451 y 39.559, respectivamente, de fechas 22/06/10 y 24/11/10, también respectivamente; **JORGE A. GIORDANI C.**, titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Presidencial N° 7.188, de fecha 19 de enero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2.010, órgano con competencia en materia de Finanzas, que a la fecha ejerce la representación sobre un total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO (11.858.108) Acciones de la compañía, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, totalmente pagadas y equivalentes a un porcentaje del capital suscrito de 99,83%; **JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541, Jefa de Gobierno del Distrito Capital, según Decreto Presidencial N° 6.666 del 14 de abril de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.157, de la misma fecha, órgano titular de DIECISEIS MIL (16.000) acciones de la compañía, totalmente pagadas y equivalentes a un porcentaje del capital suscrito de 0,13%; **CÁNDIDA YSABEL MOSQUERA ALBAHACA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.256.495, Presidenta de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), según Resolución N° 016, de fecha 25 de agosto de 2.010, emanada del Ministerio del Poder Popular Para Vivienda y Hábitat, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.498 de fecha 30 de agosto de 2.010, ente titular de CUATRO MIL (4.000) acciones de la compañía,

totalmente pagadas y equivalente a un porcentaje del capital suscrito de 0,04%, y la ciudadana **RAYNETH OLEAGA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.170.145 en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía; Acto seguido, el ciudadano **ELIAS JAUA MILANO**, antes identificado, presidiendo la reunión, constató que se encontraba acreditada la totalidad del capital social de la misma y declaró válidamente constituida e instalada la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con los estatutos societarios vigentes, que permiten en este supuesto prescindir de la formalidad de la convocatoria previa. Seguidamente, como **Punto Previo** al orden del día, toma la palabra el ciudadano **ELIAS JAUA MILANO**, antes identificado, quien manifiesta: "Como consecuencia de la variación de adscripción del Centro Simón Bolívar, C.A., a la Vicepresidencia de la República, prevista en el Decreto Presidencial N° 7.841, de fecha 23 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.559, de fecha 24 de noviembre de 2010, la representación de las acciones que venía ejerciendo el Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas en la prenombrada empresa, será ejercida en adelante por la Vicepresidencia de la República." Oído el Punto Previo señalado, se procede al desarrollo la Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día: **"ÚNICO: Reforma de los estatutos sociales de la compañía "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA"**, en cumplimiento de lo ordenado mediante Decreto Presidencial N° 7.841, de fecha 23 de noviembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.559, de fecha 24 de noviembre de 2.010. En este estado, toma la palabra el ciudadano **ELIAS JAUA MILANO**, antes identificado, quien manifiesta lo siguiente: "La reforma estatutaria que acá se ejecuta, va fundamentada en la siguiente Exposición de Motivos: En el artículo 1° del Decreto Presidencial N° 7.841, de fecha 23 de noviembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.559, de fecha 24 de noviembre de 2.010, se ordena la adscripción de la compañía del Estado "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", a la Vicepresidencia de la República, siendo que atendiendo a los principios de legalidad, competencia y validez de la actuación administrativa, se hace necesario definir respecto a nuestra compañía, tres aspectos fundamentales como lo son: a. La legitimación de la representación accionaria; b. El reconocimiento de la sujeción de los órganos y entes de la Administración Pública al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, específicamente a lo dispuesto en su artículo 122; y c. El cumplimiento del Decreto de Adscripción N° 7.841, de fecha 23 de noviembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.559, de fecha 24 de noviembre de 2.010. En ese sentido, se observa el contenido del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, que al referirse a la adscripción establece: "Artículo 118. Todo ente descentralizado funcionalmente se adscribirá a un determinado ministerio u órgano de la Administración Pública, a los efectos del ejercicio del control correspondiente." Asimismo el artículo 4° del Decreto N° 7.841 que nos ocupa, establece: "Artículo 4°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República, y el Ministro del Poder popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto." Subyace así, el primero de los controles previstos para la actuación administrativa del Estado, referido al control de adscripción, que en el presente caso, lo ostenta *ipso iure* la Vicepresidencia de la República, sobre el "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", por disposición expresa de los artículos del referido Decreto antes citado. Idéntica atención merece el contenido de los artículos 92 y 122 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los cuales establecen: "Artículo 92. La ministra o ministro, (...) ejercerá el control jerárquico sobre los órganos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos de la Planificación Centralizada. Artículo 122. La ministra o ministro u órgano de adscripción nacional, (...) respectivo ejercerá, según corresponda, la representación de la República, (...), en la asamblea de accionistas u órganos correspondientes de las compañías, (...) que se encuentren bajo su tutela". De allí que, de éstos artículos se desprende un criterio orgánico determinante, por el cual a su vez se deriva el criterio material establecido en los citados Decretos. Así, la debida aplicación del Decreto N° 7.841, de fecha 23 de noviembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.559, de fecha 24 de noviembre de 2.010, se sustenta en el sistema legal de controles ya

esbozado, fundamentado en la triangulación perfecta de los siguientes aspectos establecidos normativamente: - La jerarquía; - La tutela; y - La representación accionaria, principios legales con los cuales se pretende alcanzar los fines del Estado. Según lo ordenado por el Ejecutivo Nacional, mediante el tantas veces señalado Decreto N° 7.841 de fecha 23/11/10, el ente debe ostentar la representación accionaria de la República a los fines de la compañía "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", es la Vicepresidencia de la República y la materialización de lo anterior, supone la aplicación de los artículos 3º y 4º del referido Decreto, y su ejecutoria se cristallizará en la presente Asamblea General Extraordinaria, por cuanto los citados artículos, plantean la formalización de la reforma estatutaria de la compañía, sin necesidad de ningún otro nivel de autorización, a tenor de lo siguiente: "Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República realizará los trámites necesarios para protocolizar y publicar la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", a los fines de adecuarlos a los cambios previstos en el presente Decreto. Artículo 4º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República, y el Ministro del Poder popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto". En tal sentido, la actividad pública desarrollada por la compañía, y su funcionamiento bajo los controles del sistema administrativo aplicable a las compañías del Estado, se ve favorecida por la ejecución de los lineamientos contenidos en el entramado normativo anterior, que son una manifestación del régimen de derecho público al cual se somete la compañía en su actividad diaria, por pertenecer a la Administración Pública Nacional. Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, en función de la determinación de adscripciones establecidas en el Decreto que nos ocupa, que ordena proceder a realizar los trámites necesarios para protocolizar la reforma de los estatutos sociales de esta compañía en su condición de ente descentralizado vinculado a la decisión allí adoptada, debiéndose acometer las reformas, trámites administrativos y legales necesarios a los fines de adecuar la compañía a la adscripción allí acordada, y en función de criterios de calidad y eficiencia revolucionaria, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, y con el fin último de agilizar los procesos técnicos, administrativos y operativos de gestión ordinaria de la compañía, que le permitan alcanzar los fines mencionados en cumplimiento de su objeto social, se somete a consideración de la Asamblea, la solicitud de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA". En este estado, la Asamblea General Extraordinaria procede a la votación y aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, la cual se aprueba por unanimidad, en cumplimiento del supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, para la optimización de las estructuras orgánicas del Ejecutivo Nacional, a los efectos de dotarle de un ente cuyas competencias deben estar orientadas fundamentalmente al mejoramiento de la atención del pueblo, respecto a su calidad de vida en las materias de transporte y comunicaciones, de los servicios públicos relacionados con dichas materias, con carácter autosustentable, lo cual incidirá sobre la misión y visión del "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", siendo que el texto de tales estatutos será del siguiente tenor.

CAPÍTULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1. Denominación. La denominación social de la compañía es "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA".

El "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA" es un ente descentralizado funcionalmente de la Administración Pública Nacional, adscrito a la Vicepresidencia de la República.

La competencia, organización y funcionamiento del "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", y de sus dependencias, se regirán por estos estatutos y por los instrumentos normativos que al efecto se dicten.

Artículo 2. Domicilio. La compañía "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", está domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior.

Artículo 3. Duración. La duración del "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", será de cien (100) años, contados a partir del 11 de febrero de 1947, fecha en la cual se inscribió originalmente la empresa por ante el Registro Mercantil correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido en todo o en parte, de acuerdo a la decisión de la Asamblea de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades de ley y de acuerdo con lo que al efecto se establezca en éste documento.

Artículo 4. Objeto. La Compañía tiene por objeto:

1. Diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de desarrollo comunitario, que permitan a los integrantes de una comunidad, relacionados entre sí por valores, intereses y necesidades comunes, cohabitar con criterio de convivencia y proximidad física o territorial, determinado por el reconocimiento mutuo de la individualidad y el respeto del ideal colectivo, en el marco del nuevo modelo socialista hacia el cual avanza la República Bolivariana de Venezuela.
2. Desarrollar actividades que propicien la integración de las comunidades a la gestión de los bienes públicos bajo su administración, sobre la base de los lineamientos impartidos por el Ejecutivo Nacional en materia de participación popular.
3. Acondicionar, mantener, desarrollar, administrar y aprovechar de manera sustentable el conjunto de obras e instalaciones y bienes del dominio público propiedad de la Compañía, de aquellos que le han sido incorporados, adquiera por cualquier título o se le incorporen en el futuro, así como aquellos cuya gestión, cuidado o administración le sea delegada, encomendada o asignada conforme el ordenamiento jurídico vigente.
4. Proyectar, desarrollar y ejecutar planes, programas de infraestructura, mantenimiento de equipamiento urbano y de desarrollo habitacional, con el apoyo y participación directa de las comunidades beneficiarias o de los grupos u organizaciones sociales que conviven con las obras de infraestructura a su cargo.
5. Proyectar, desarrollar y ejecutar planes, programas de infraestructura, en materia de telecomunicaciones en el aprovechamiento de su capacidad instalada, tanto de servicio, áreas y espacio que administra.
6. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes y programas en materia ambiental, en total correspondencia con las obras y los proyectos de infraestructura que ejecute, y en armonía con el ambiente circundante y sus habitantes, costumbres y tradiciones.
7. Proyectar, desarrollar y ejecutar, planes y programas de infraestructura vial y de mantenimiento.
8. Desarrollar y ejecutar estudios, proyectos de arquitectura, cualquiera que sea su naturaleza en materia de obras e infraestructura.
9. Proyectar, desarrollar y ejecutar, obras de orden hidráulico o geológico y su mantenimiento.
10. Proyectar, desarrollar y ejecutar electrificaciones urbanas en alta y baja tensión.
11. Proyectar, desarrollar y proveer servicios de procura, adquisición e instalación de equipamiento mecánico, cualquiera que sea su naturaleza.
12. Proveer a las comunidades organizadas y a los órganos y entes del Estado servicios de asesoría técnica en materia de infraestructura y mantenimiento de obras civiles.

13. Proveer a las comunidades organizadas y a los órganos y entes del Estado servicios de elaboración de proyectos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, sanitarios, mecánicos, hidráulicos y geológicos.

Tales competencias, las realizará directamente o en coordinación con sus empresas filiales e inclusive, a través de alianzas estratégicas que suscriba con las comunidades u organizaciones sociales, o con órganos y entes de la Administración Pública o de la empresa privada, bajo el principio de cooperación interinstitucional y el de corresponsabilidad social, orientando su acción a la inversión social, obras sociales y al cumplimiento del supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política, calidad revolucionaria y felicidad en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas que sustentados en verdaderas condiciones morales y éticas, permitirá el progreso de la patria y del colectivo, procurando continuamente el mejoramiento de la atención del pueblo, respecto a su calidad de vida en el marco de las actividades de obras, adquisiciones o servicios que incluso le sean conexos o relacionados con las materias que constituyen su objeto social.

CAPÍTULO II

Capital y Acciones

Artículo 5. Del capital y la representación accionaria. El capital social de la Compañía es por la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 11.878,11)** representados por **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO (11.878.108)** Acciones nominativas, con un valor de **UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,001)** cada una, suscritas por los accionistas nombrados a continuación, en la forma siguiente:

La **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, representada por la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, es titular de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO (11.858.108)** acciones, totalmente pagadas y equivalentes a un **porcentaje del capital suscrito de noventa y nueve coma ochenta y tres por ciento (99,83%)**;

El **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, es titular de **DIECISÉIS MIL (16.000)** acciones, totalmente pagadas y equivalentes a un **porcentaje del capital suscrito de cero coma trece por ciento (0,13%)**, y;

El **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)** titular de **CUATRO MIL (4.000)** acciones, totalmente pagadas y equivalentes a un **porcentaje del capital suscrito de cero coma cero cuatro por ciento (0,04%)**.

CAPÍTULO III

Asambleas

Artículo 6. Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas tendrá la suprema representación de la sociedad y son obligatorias para todos los accionistas las decisiones que en ella queden debidamente aprobadas. El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, presidirá las Asambleas.

Artículo 7. Celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Para la celebración de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, será necesaria la presencia de accionistas que representen por lo menos un ochenta por ciento (80%) de las acciones, y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de votos correspondiendo un voto a cada acción.

Artículo 8. Asambleas Ordinarias: La Asamblea Ordinaria se reunirá en cualquier día y hora hábil dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el lugar que fije la Junta Directiva. No obstante si por cualquier razón no pudiere realizarse en el lapso anteriormente indicado, se podrá hacer en fecha posterior, sin que por ello pierda su condición de ordinaria anual, y así se hará constar en el Acta respectiva.

Artículo 9. Celebración de Asambleas Extraordinarias. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá convocar y celebrar cuando lo disponga la Junta Directiva, el Presidente, o así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen en su conjunto no menos del 20% del capital social. La Asamblea Extraordinaria tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier asunto para la cual fuere convocada expresamente, incluso para deliberar y resolver sobre las materias atribuidas a la Ordinaria.

Artículo 10. De la convocatoria y celebración de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Compañía. Dicha convocatoria se hará a través de la publicación de aviso en prensa, con por lo menos cinco (5) días de anticipación al fijado para su reunión. Podrá también hacerse la convocatoria, mediante comunicación escrita, suscrita por el Presidente o por el Secretario, enviada a la dirección del accionista con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea,

Parágrafo Único: Podrán celebrarse válidamente Asambleas sin cumplir con el requisito de la convocatoria previa, cuando en ellos estén presentes las personas que representen la totalidad del capital social de la compañía.

Artículo 11. Atribuciones de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General y el Estado de Resultados, que debe presentar el Presidente, con vista al Informe del Comisario.
2. Nombrar y remover en su oportunidad al Comisario Principal y su Suplente y fijar sus remuneraciones.
3. Fijar el monto de las dietas de los integrantes de la Junta Directiva, del Comisario y del Secretario.
4. Aprobar el balance de cierre; los montos que deban distribuirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de capital que se consideren necesarias.
5. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.
6. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencias de otro órgano, sean sometidos a su consideración por el Presidente o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.
7. Resolver sobre la liquidación o supresión anticipada de la compañía, sobre su fusión o sobre la prórroga para su duración.
8. Resolver sobre la reforma parcial o total de los estatutos sociales de la compañía.
9. Aprobar aquellas operaciones que, constituyendo la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía superen las doscientas mil (200.000) Unidades Tributarias.
10. En general podrá tratar y resolver, todo lo que le concierna según lo dispuesto en el Código de Comercio y estos Estatutos, y en las demás leyes que regulan a los entes de la Administración Pública.

La Asamblea Extraordinaria tendrá las más amplias facultades, para resolver cualquier asunto para el cual fuere convocada expresamente, incluso para deliberar y resolver sobre las materias atribuidas a la Ordinaria.

Artículo 12. Representación de los Accionistas en la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar válidamente en la Asamblea, por personas de su libre elección y designación por escrito, bastando para ello una comunicación privada dirigida al Presidente de la Compañía.

Parágrafo Único: No podrán ejercer dicha representación los miembros de la Junta Directiva, el Comisario ni su Suplente, ni los empleados de la Compañía.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración de la Compañía

Artículo 13. Dirección y Administración. La Compañía será dirigida y administrada, por una Junta Directiva como órgano superior y por una Presidenta o un Presidente, todos ellos de libre nombramiento y remoción por parte del titular del órgano de adscripción, cuyas competencias y atribuciones se ejercerán conforme a lo previsto en estos Estatutos Sociales y en los instrumentos normativos respectivos.

Artículo 14. Constitución de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por la Presidenta o el Presidente de la Compañía y cuatro (04) Directoras Principales o Directores Principales, todos con sus respectivos suplentes.

La Presidenta o el Presidente de la Compañía, las Directoras Principales o Directores Principales, así como todos los o las suplentes, serán funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción por parte de la titular o el titular del órgano de adscripción del "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA".

La Presidenta o el Presidente de la Compañía tendrá una o un suplente en la Junta Directiva, quien relevará sus ausencias al constituirse dicha Junta, pero las ausencias temporales que tuviere en sus funciones como Presidenta o Presidente de la Sociedad serán cubiertas por la Directora o el Director que él mismo designe.

Asimismo, la Junta Directiva contará con una, quien lo será también de la Asamblea de Accionistas. Dicha Secretaria o dicho Secretario será designado por la Presidenta o el Presidente de la Compañía y escogido o escogida fuera del seno del cuerpo de Directores y Directoras; podrá ser una empleada o un empleado de la empresa, con comprobada competencia para ejercer el cargo y durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser ratificada o ratificado por períodos iguales.

Todos los miembros de la Junta Directiva, deberán ser venezolanos y mayores de edad. Las Directoras y los Directores de la Junta Directiva, principales o suplentes, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, salvo que el titular del órgano de adscripción decidiera su remoción antes del vencimiento de período para el cual fueron designados, o por la aceptación de la renuncia presentada por ellos. En cualquier caso, mientras los Directores integrantes de la Junta Directiva no sean sustituidos por titular del órgano de adscripción, continuarán en el ejercicio de sus funciones, siendo que en caso de falta absoluta, se procederá inmediatamente a la designación del nuevo miembro.

Parágrafo Único: Los accionistas, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio depositarán en la Caja Social de la Empresa, Mil (1000) acciones como garantía accesoría por sus respectivos representantes, en su condición de administradores, Directores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 15. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en el día y hora que la convoque el Presidente. Para la validez de sus deliberaciones serán necesarias la presencia de tres (03) de sus miembros, uno de los cuales ha de ser el Presidente. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 16. Registro de Asuntos tratados. De toda reunión de Junta Directiva, se dejará constancia, a través de la agenda de cuenta, de los asuntos tratados y que hayan sido elevados a su conocimiento, los cuales quedarán registrados junto con sus resultados, acompañados de los soportes respectivos. Asimismo el Secretario (a) elaborará una minuta que contendrá el nombre de los asistentes y un extracto de las decisiones acordadas y de los asuntos tratados. Dicha minuta será del conocimiento de la Junta Directiva en la reunión ordinaria inmediatamente siguiente.

Artículo 17. Responsabilidad de los Directores. Serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas en Junta Directiva, los miembros que hubieran concurrido a la celebración de la reunión respectiva, salvo

aquellos que hagan constar en acta su voto negativo o salvado; en todo caso, tal decisión deberá expresarse de manera motivada y por escrito, de lo contrario, se entenderá conforme a la opinión de la mayoría.

Artículo 18. Prohibiciones de los Directores. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar ningún tipo de contrato ni realizar operaciones con la Compañía y sus filiales, directamente o en representación de otras personas y deberán abstenerse, de intervenir en las deliberaciones sobre cualquier asunto en donde tengan interés personal o contrario a los de la Compañía.

Artículo 19. Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Establecer y programar la política general de operación, producción, comercialización, de servicios, de administración financiera y de control de la Compañía.
2. Establecer las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y proyectos, destinados a la expansión y desarrollo de la Compañía y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
3. Decidir la celebración de operaciones de crédito público, de conformidad con la ley.
4. Examinar y aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de la Compañía y sus empresas filiales.
5. Aprobar los planes, programas y presupuestos de Inversión de la Compañía.
6. Ejercer el Control de gestión de las actividades de las filiales y vigilar el cumplimiento de las políticas emanadas de la Compañía.
7. Dictar los reglamentos, manuales de normas y procedimientos y otros instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento y operatividad de la compañía.
8. Crear comités, comisiones y organismos similares que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
9. Resolver por sí misma o autorizar al Presidente o Presidenta sobre contrataciones de créditos y de las solicitudes de recursos económicos en general.
10. Prestar las garantías que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
11. Aprobar donaciones a personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado en dinero, bienes o cosas que excedan la cantidad de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias anuales. Las donaciones en dinero no podrán superar los montos establecidos para ello en el Presupuesto anual de la Compañía
12. Establecer las tarifas aplicables a los diferentes usos, ocupaciones y servicios referidos a las áreas o espacios físicos susceptibles de ser comercializados y que administra la Compañía.
13. Acordar el inicio de los procedimientos administrativos que requieran ser tramitados a los fines de resguardar los derechos e intereses de la empresa, previa solicitud del Presidente, y decidir los mismos luego de concluida la sustanciación del correspondiente procedimiento administrativo.
14. Cualquiera otra que no estuviere atribuida a la Asamblea o al Presidente.

Artículo 20. Atribuciones del Presidente. El Presidente tendrá a su cargo la administración de la Compañía, es el órgano ejecutivo de la Junta Directiva y le corresponde ejecutar la gestión diaria de los negocios e

intereses de la Sociedad; en tal sentido ejercerá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva.
2. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y las que sean de su competencia.
3. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración de la Compañía, sobre cualquier clase de bienes y derechos, propiedad de la empresa y de aquellos bienes que le han sido incorporados o adquiera por cualquier título o se le incorporen en el futuro, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y los Estatutos Sociales de la Compañía.
4. Establecer los topes máximos y mínimos del compromiso de responsabilidad, en materia de contrataciones públicas o en cualquier otra contratación, que por su naturaleza pudiera generar beneficio a la localidad, el cual no excederá del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.
5. Ejercer la representación de la Compañía y resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
6. Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos que será sometido a la Junta Directiva, y que comprende tanto a la Empresa como a sus filiales.
7. Comunicar a los Gerentes y demás trabajadores de la Empresa y sus filiales, las resoluciones de la Asamblea, de la Junta Directiva y las suyas propias.
8. Elaborar y proponer a la Junta Directiva las normas, lineamientos y la política general de la empresa y de sus filiales.
9. Aprobar aquellas operaciones que constituyendo la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, no superen las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.
10. Aprobar donaciones a personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado en dinero, bienes o cosas, hasta por la cantidad de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias anuales. En todo caso, las donaciones que excedan de las cantidades aquí expresadas serán de consideración y aprobación de la Junta Directiva del "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", quien atendiendo al principio de legalidad presupuestaria y a las limitaciones que en materia de enajenación establecen estos Estatutos.
11. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan a la compañía o que sean atribuibles a ésta.
12. Cobrar, girar, endosar, aceptar, renovar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador.
13. Abrir, movillar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que crea conveniente; solicitar apertura de cartas de créditos y suscribirías como tomador en nombre de la Empresa.
14. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio, industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y en general cuanto sean de interés para la Compañía con la limitaciones correspondientes.
15. Celebrar y ordenar, directamente, por intermedio de las filiales o por terceros, la ejecución de todos los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes de la empresa y sus filiales.
16. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos de la Compañía, en tal sentido, decide sobre las situaciones de ingreso y egreso del personal de la Compañía que estime necesarias y convenientes para su funcionamiento, indistintamente de la categoría de trabajador que se requiera, sea personal de dirección, confianza, administrativo, empleados u obreros, jubilados o pensionados ello de conformidad con la normativa legal vigente; fijando sus remuneraciones o pensiones y en aplicación de las normas y procedimientos establecidas en el Sistema de Recursos Humanos de la Compañía y en los subsistemas de gestión.
17. Velará por el mantenimiento de la paz laboral de la empresa y la representará en todos los procesos de negociación colectiva que en materia de trabajo se requieran, en su carácter de representante legal de la Compañía; incluyendo los acuerdos convenidos en ocasión y para la suscripción de Convenciones Colectivas del Trabajo conforme al ordenamiento jurídico aplicable, y en base al principio de legalidad presupuestaria.
18. Delegar, bajo su responsabilidad, en determinados empleados de la Dirección de la Compañía, la facultad de decidir y firmar por él en los actos, contratos y negocios que les señale expresamente, de conformidad con lo establecido en la Ley.
19. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto de la Compañía no reservadas expresamente a la Asamblea o la Junta Directiva, con las limitaciones que establezca la ley y los Estatutos Sociales de la empresa.

Artículo 21. Atribuciones del Secretario (a) de la Junta Directiva. El Secretario (a) de la Junta Directiva de la Compañía, además de las funciones que le señalan estos estatutos y las instrucciones giradas por los miembros de la Junta Directiva, le corresponde preparar la Agenda de Cuenta de las reuniones de Junta Directiva, asistir a las mismas con derecho a voz. Igualmente le corresponde dejar constancia de los resultados de las reuniones y expedir las certificaciones de las decisiones adoptadas por el cuerpo colegiado, las cuales reposarán en los registros respectivos. El Secretario (a) cumplirá las mismas funciones de asistencia respecto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía, debiendo levantar las actas respectivas, y realizar la tramitación registral correspondiente.

Artículo 22. De la Unidad de Auditoría Interna. La Compañía contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuya competencia, organización y funcionamiento se regirá con fundamento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contrataría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y su titular será designado de conformidad con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CAPÍTULO V

De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Beneficios

Artículo 23. Contabilidad de la Compañía. La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a los Principios de Contabilidad generalmente admitidos, bajo la inspección del Presidente de la misma. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 24. Balance General. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

Parágrafo Único: Del Comisario. La compañía tendrá un Comisario y su respectivo suplente designados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. Durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos por un igual período. En caso de renuncia o falta absoluta, el Comisario y su suplente podrán ser designados en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 25. Informes de la Junta Directiva y del Comisario. El Informe de Gestión de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, serán presentados por el Presidente de la Compañía a la Asamblea General, conjuntamente con el Informe del Comisario que versará sobre la situación financiera de la Empresa, acompañado de toda la documentación y soporte haya sido presentada a la Directiva, a los fines de que sea aprobado o modificado por dicha Asamblea. La aprobación del Balance General por la Asamblea de Accionistas, servirá de finiquito a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 26. Beneficios. Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota del cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que este fondo alcance al diez por ciento (10%) del Capital Social. Una vez separados dichos beneficios y los demás apartados que la Junta Directiva estime necesario establecer, de acuerdo al objeto de la Compañía, serán repartidas las utilidades que hubieren, por resolución de la Asamblea en proporción al número de acciones que tenga cada accionista.

CAPITULO VI

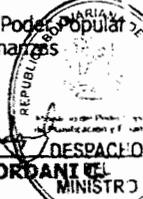
Liquidación o Supresión:

Artículo 27. Liquidación o Supresión de la Compañía. Todo lo relacionado con la liquidación o supresión de la Compañía, se regirá conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente que rige la materia.

Agotado el orden del día objeto de la Asamblea y aprobado el Punto Único de la misma, se procedió a designar al ciudadano **DAVID JOSÉ MONTAÑO CALDERÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.642.334, para realizar los trámites de presentación y protocolización ante la Oficina de Registro respectiva. Culminada como ha sido la discusión del punto sometido a consideración de la Asamblea, se da por terminada la misma, previa lectura del Acta correspondiente y en consecuencia firman en señal de conformidad.

Por el CENTRO SIMÓN BOLÍVAR,

ELIAS JAUA MILANO

Por el Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas

JORGE A. GIORDANI
 DESPACHO
 MINISTRO

Por el Ministerio del Poder Popular
para Transporte y Comunicaciones

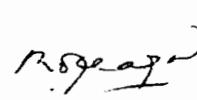
FRANCISCO J. GARCÉS

Por la Junta de Reestructuración del
Instituto Nacional de la Vivienda
(INAVI)

CÁNDIDA MOSQUERA

Por el Gobierno del Distrito Capital

JACQUELINE C. FARIA PINEDA

Secretaria de la Junta Directiva de la
Compañía

RAYNETH OLEAGA HERNÁNDEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela. Vicepresidencia de la República. Centro Simón Bolívar, C.A
 Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 004 CARACAS, 07 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.842 de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.559 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el numeral 18 del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la empresa.

RESUELVE

Primero. Delegar en el ciudadano **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.869.426, en su carácter de Director Ejecutivo (E) del Despacho del Centro Simón Bolívar, C.A., designado mediante la Providencia N° 001, de fecha 3 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.560 de la misma fecha; las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración de la Compañía, sobre cualquier clase de bienes y derechos, propiedad de la empresa y de aquellos bienes que le han sido incorporados o adquiera por cualquier título o se le incorporen en el futuro, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y los Estatutos Sociales de la Compañía.
2. Establecer los toques máximos y mínimos del compromiso de responsabilidad, en materia de contrataciones públicas o en cualquier otra contratación, que por su naturaleza pudiera generar beneficio a la localidad, el cual no excederá del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.
3. Ejercer la representación de la Compañía y resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
4. Comunicar a los Gerentes y demás trabajadores de la Empresa y sus filiales, las resoluciones de la Asamblea, de la Junta Directiva y las suyas propias.
5. Aprobar donaciones a personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado en dinero, bienes o cosas, hasta por la cantidad de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias anuales. En todo caso, las donaciones que excedan de las cantidades aquí expresadas serán de consideración y aprobación de la Junta Directiva del Centro

Simón Bolívar, C.A., quien atendiendo al principio de legalidad presupuestaria y a las limitaciones que en materia de enajenación establecen estos Estatutos.

6. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan a la compañía o que sean atribuibles a ésta.
7. Cobrar, girar, endosar, aceptar, renovar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador.
8. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que crea conveniente; solicitar apertura de cartas de créditos y suscribirlas como tomador en nombre de la Empresa.
9. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio, industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y en general cuanto sean de interés para la Compañía con la limitaciones correspondientes.
10. Celebrar y ordenar, directamente, por intermedio de las filiales o por terceros, la ejecución de todos los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes de la empresa y sus filiales.
11. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos de la Compañía, en tal sentido, decide sobre las situaciones de Ingreso y egreso del personal de la Compañía que estime necesarias y convenientes para su funcionamiento, indistintamente de la categoría de trabajador que se requiera, sea personal de dirección, confianza, administrativo, empleados u obreros, jubilados o pensionados ello de conformidad con la normativa legal vigente; fijando sus remuneraciones o pensiones y en aplicación de las normas y procedimientos establecidas en el Sistema de Recursos Humanos de la Compañía y en los subsistemas de gestión.
12. Velar por el mantenimiento de la paz laboral de la empresa y la representaria en todos los procesos de negociación colectiva que en materia de trabajo se requieran, incluyendo los acuerdos convenidos en ocasión y para la suscripción de Convenciones Colectivas del Trabajo conforme al ordenamiento jurídico aplicable, y en base al principio de legalidad presupuestaria.

Tercero. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ELÍAS JAUJA MILANO
PRESIDENTE
Decreto N° 7.842 de fecha 24/12/10
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.510 de fecha 24/12/10

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 012, CARACAS 30 DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano YIMMY ERGEO RECANATINI SOJO, titular de la cedula de identidad N° V-4.886.638, como TESORERO, adscrito a la Coordinación de Administración de la Gerencia de Gestión Interna del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) órgano dependiente del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

Comunicada y Publicada
VERONICA V. GUERRERO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 14, CARACAS 30 DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana YELITZA VASQUEZ CARDENAS, titular de la cedula de identidad N° V-12.401.820, como COORDINADORA de la Coordinación de Gestión de Comunicacional de la Gerencia de Gestión Interna del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) órgano dependiente del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

Comunicada y Publicada

VERONICA V. GUERRERO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

N° 001-2011

Caracas, 05 de enero de 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante el Decreto N° 7.715, de fecha 11 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de fecha 11 de octubre de 2010, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LONGA TORRELBA LUCIA DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° 7.383.735, **Directora General de Asistencia Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (E)**, desde el primero (1°) de diciembre de 2010, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto N° 8.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se delega en el Director General del Despacho la Juramentación de Ley.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, en Caracas, el cinco (05) días del mes de enero de dos mil once (2011). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 247

05 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026-O de fecha 08 de Julio de 2010, al ciudadano **COLINA MIGUEL ANGEL** titular de la cédula de identidad N° 9.484.874, por tener cuarenta y cuatro (44) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **CHOFER DE CARGA**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, ante adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **NOVECIENTOS QUINCE BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 915,41)**. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos con cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto

asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 2.153,91)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 248

05 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de Septiembre de 2010, al ciudadano **FANEITE CUARO FRANCISCO JAVIER** titular de la cédula de identidad N° 7.478.924, por tener cincuenta (50) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **JUEZ DE PADDOK**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS (HIPÓDROMO NACIONAL DE VALENCIA)**, ante adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 646,46)**. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el sesenta por ciento (60,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **UN MIL SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.077,44)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 249

05 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la

República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026-O de fecha 14 de Octubre de 2010, a el ciudadano **QUINTANA CEDRE CARLOS ALBERTO** titular de la cédula de identidad N° 11.413.201, por tener cuarenta y dos (42) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **VIGILANTE NOCTURNO**, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL CUARENTA Y UN BOLIVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.041,54)**. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y cinco por ciento (45,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE BOLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.314,53)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 250

06 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de Septiembre de 2010, a la ciudadana **HERNANDEZ ESCALONA LISBETH COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° 10.081.240, por tener cuarenta y dos (42) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS (HIPÓDROMO DE SANTA RITA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 1.098,27)**. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta por ciento (50,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BOLIVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 2.196,54)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 251

06 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del

Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de Septiembre de 2010, a la ciudadana **LOBO RODRIGUEZ MARIA ELENA** titular de la cédula de identidad N° 7.975.843, por tener cuarenta y tres (43) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS (HIPÓDROMO DE SANTA RITA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON TRES CENTIMOS (Bs. 1.195,03)**. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS BOLIVARES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.172,78)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 252

06 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 14 de Octubre de 2010, a el ciudadano **GRAFFE CARRASQUEL ENRIQUE JOSE** titular de la cédula de identidad N° 5.216.297, por tener cincuenta y tres (53) años de edad, y haber prestado sus servicios durante quince (15) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **COMISARIO**, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON DOS CENTIMOS (Bs. 987,02)**. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el treinta y siete por ciento (37,80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 2.632,04)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO AMELIACH
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 253

06 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 7.715, de fecha 11 de Octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de Septiembre de 2010, a la ciudadana **PARRA ORTEGA CARMEN NORMA** titular de la cédula de identidad N° 9.721.155, por tener cuarenta y tres (43) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS (HIPÓDROMO DE SANTA RITA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 954,07)**. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 2.008,56)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2010**.

Por cuanto las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, se le incrementará dicha asignación al salario mínimo actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO AMEL
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 286

Caracas, 30 de diciembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta N° 120 de fecha 15 de agosto de 2010; de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Haifa Aissami Madah**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.216.455, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República

Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos; responsable de la Unidad Administradora N° 42116.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 268-A

Caracas, 10 de diciembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Marynés Rosselyn Ladera Castillo**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.620.646, fue designada como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante resolución N° DM 194-A de fecha 22 de octubre de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.304 de fecha 11/11/2009.

RESUELVE

Remover a la ciudadana **Marynés Rosselyn Ladera Castillo**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.620.646, como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 268-B

Caracas, 10 de diciembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 del Reglamento Orgánico del

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana **PATRICIA RIGUEY JORDÁN LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.628.831, como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación; y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M. P. 200701-1

RESOLUCIÓN

Número: 002-11

Fecha: 7 de enero de 2011

En fecha 25 de junio de 2010, mediante Punto de Cuenta N° 715 la Superintendencia comenzó el procedimiento del Concurso Público para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Transcurrido el proceso de selección y evaluación correspondiente, los miembros del Jurado Calificador, mediante Acta Final de fecha 3 de agosto de 2010, declararon como ganadora a la ciudadana Carmen Elena Calles Pinto, titular de la cédula de identidad N° 8.058.837. Dichos resultados fueron remitidos por los miembros del Jurado Calificador a la Contraloría General de la República mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 2010.

Esta Superintendencia, con base a los resultados notificados por los Miembros del Jurado procedió al nombramiento de la mencionada ciudadana como Auditora Interna de esta Superintendencia mediante Resolución N° 441.10 de fecha 17 de agosto de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489 de esa misma fecha; así como mediante oficio N° SBIF-DSB-ORH-14228 de fecha 17 de agosto de 2010.

En fecha 9 de diciembre de 2010, la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 06-00-1664 de fecha 8 de diciembre de 2010, notificó a esta Superintendencia el contenido del Informe N° 22 de fecha 30 de noviembre de 2010, relacionado con la "Evaluación del Proceso de Selección del Auditor Interno de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras".

En el mencionado Informe se señala entre otros aspectos los siguientes:

"- Los miembros del Jurado Calificador designados para la provisión del cargo del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, en atención a los resultados de la evaluación de credenciales, en cuanto a la Formación Académica, Capacitación, Experiencia Laboral y entrevista de Panel, declararon ganadora del concurso público a la ciudadana **CARMEN ELENA CALLES PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 8.058.837 según se desprende del Acta Final de fecha 03-08-2010, por haber obtenido la máxima puntuación de 94,74 de 100 exigida en el Reglamento de los Concursos Públicos en comento y en consecuencia fue designada como titular de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 17-08-2010, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489 de fecha 17-08-2010.

- La ciudadana antes identificada, a través de la comunicación de fecha 14-05-2010, previamente a la convocatoria efectuada el 28-06-2010 por la SUDEBAN, consultó el Registro de Inhabilitados que lleva esta Contraloría General de la República. En respuesta a la petición formulada, la Dirección de Determinación de Responsabilidad de esta Institución Contralora, mediante oficio N° 08-01-637 de fecha 14-05-2010, le informó que a la fecha no le había sido impuesta la sanción de inhabilitación, para el ejercicio de funciones públicas en los términos indicados en el artículo 105 de la LOCGRSNCF. (...)

Sobre el particular antes mencionado, se requiere agregar que el referido Registro de Inhabilitados, llevado por esta Contraloría General de la República, surge como una obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 105 ut supra citado de la LOCGRSNCF, (...), entró en vigencia en el año 2002, de tal manera que se infiere, que si bien es cierto, que no estaba incluida en el Registro de Inhabilitados que lleva esta Contraloría General de la República, en virtud de que fue declarada responsable en lo administrativo en fecha 28-06-96, es decir antes de la entrada en vigencia de la LOCGRSNCF, la cual prevé como obligatorio en que la Contraloría General de la República lleve un Registro de Inhabilitados, no es menos cierto que la ciudadana antes mencionada tenía pleno conocimiento de la declaratoria de responsabilidad administrativa, toda vez que fue formalmente notificada de la imposición de la sanción.

(...)

Efectuada las anteriores consideraciones, se requiere precisar que la consulta realizada por los miembros del Jurado Calificados, estuvo orientada a conocer y evaluar aspectos vinculados con los requisitos contenidos en el artículo 16 del referido Reglamento sobre los Concursos Públicos, que deben cumplir los aspirantes del concurso, muy especialmente lo relacionado con la solvencia moral, que exige en casos como el que nos ocupa que el funcionario que está llamado a ejercer funciones públicas de control debe reunir determinadas características, a saber: a) Al funcionario fiscalizador debe pedírsele una noción definida de la dinámica de la Administración Pública, y que por lo tanto su función fiscalizadora no pueda transformarse en una función enervante de gestión, demorando inútilmente sus decisiones; b) Debe reunir condiciones de objetividad, y que dicha objetividad sea la materialización de actos de imparcialidad y de apolitismo; y c) El fiscalizador debe estar imbuido de una noción de alta moralidad y que desde el punto de vista de la probidad pública, ésta debe estar perfectamente precisada.

(...)

De los particulares anteriormente expuestos, observa esta Contraloría General de la República que la ciudadana antes referida, omitió información indispensable para la evaluación de sus credenciales, lo cual imposibilitó a los miembros del Jurado Calificador comprobar la totalidad de los requisitos mínimos que debió poseer, muy especialmente lo relacionado con su solvencia moral, aspecto contenido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento sobre los Concursos Públicos en comento. Adicionalmente, en el Informe y las Actas levantadas por los miembros del Jurado Calificador, contenidos en el expediente del concurso público, no se evidenció que se dejara constancia que la ciudadana **CARMEN ELENA CALLES PINTO**, informara de la Declaratoria de Responsabilidad Administrativa, Impuesta por esta Contraloría General de la República, pues constituye uno de los supuestos de las Inhabilitaciones para participar en los concursos contemplados en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento sobre los Concursos Públicos antes referido, como lo es, haber sido sancionada administrativamente por ilícitos vinculados con el patrimonio público, situación que debió ser informada por la ciudadana antes referida, a los efectos de que los miembros del Jurado Calificador procedieran a evaluar esa situación de suma importancia, por cuanto la finalidad del concurso público es garantizar la mejor selección entre los participantes y la objetividad e imparcialidad del proceso, y por ende condujo a un resultado del concurso público convocado, manifestamente distinto al que se habría obtenido de no mediar tal omisión por parte de la ciudadana antes mencionada."

El Informe en comento, señala que de la evaluación del proceso de selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia se constató la existencia de suficientes elementos que permitan sostener que ciudadana Carmen Elena Calles Pinto, "omitó información indispensable para que los miembros del Jurado Calificador evaluarán lo relativo a la Solvencia Moral, como requisito para participar en el mencionado concurso, toda vez que la referida ciudadana fue objeto de una declaratoria de Responsabilidad Administrativa, emanada de la extinta Dirección de Averiguaciones Administrativas adscrita a la otrora Dirección General de Control de Entidades Autónomas de este Organismo Contralor, tal como se evidenció de la Decisión de fecha 28-06-96, que fue notificada mediante Oficio N° 06-00-01-113 de fecha 28-06-96 por irregularidades cometidas durante el desempeño de sus funciones en el cargo de Directora de Administración en el Municipio Autónomo Guanare del estado Portuguesa, quedando el expediente del caso identificado con el N° 1-07-95-004 y los Autos Administrativos mencionados fueron publicado en las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela Nros. 5.248 Extraordinario de fecha 10-08-98 y 5.324 Extraordinario de fecha 13-04-99"

Concluye la Contraloría General en su Informe que: "Por cuanto la omisión de la información relacionada con la Declaratoria de Responsabilidad por parte de la ciudadana **CARMEN ELENA CALLES PINTO**, no permitió a los miembros del Jurado Calificador que se garantizara la mejor selección entre los participantes del Concurso, en lo que respecta a la solvencia moral, requisito previsto en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento sobre los Concursos Públicos, antes mencionado, lo cual condujo a un resultado manifestamente distinto al que habrían obtenido de no mediar tales hechos, en consecuencia la máxima autoridad de la SUDEBAN deberá coordinar con este Organismo Contralor, las acciones a seguir con relación a la designación de la precitada

ciudadana, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los Concursos Públicos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados."

Por tanto, vista la Resolución N° 01-00-000001 de fecha 6 de enero de 2011, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.588 de fecha 6 de enero de 2011, donde resolvió revocar el concurso público convocado para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, así como ordenar a la Máxima Autoridad Jerárquica de esta Superintendencia, revocar la designación de la ciudadana CARMEN ELENA CALLES PINTO, titular de la cédula de identidad N° 8.058.837 de conformidad con el principio de autotutela administrativa, consagrado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

RESUELVE

1. Revocar la Resolución N° 441.10 de fecha 17 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489 de esa misma fecha, mediante la cual esta Superintendencia designó a la ciudadana CARMEN ELENA CALLES PINTO, titular de la cédula de identidad N° V-8.058.837 como titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.
2. Revocar el oficio N° SBIF-DSB-ORH-14228 de fecha 17 de agosto de 2010, mediante el cual se le notificó a la ciudadana CARMEN ELENA CALLES PINTO, su designación como Auditor Interno de este Organismo.
3. Notificar el contenido de la presente Resolución a la ciudadana CARMEN ELENA CALLES PINTO, titular de la cédula de identidad N° V-8.058.837.
4. Notificar al participante que obtuvo el segundo lugar en la calificación general del Concurso para la Designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, su designación como nuevo Auditor Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, y de no aceptar éste o los sucesivos participantes hidieren igual manifestación, se recurrirá en el mismo orden a los participantes restantes, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima aprobatoria a que se refieren los artículos del 39 al 42 del Reglamento sobre los Concursos Públicos, antes mencionado.

Contra la presente decisión podrá interponer dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, recurso contencioso administrativo funcional ante los Tribunales Superiores Contenciosos Administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Cúmplase,

Edgar Hernández Behr
Superintendente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037. CARACAS, 05 DE MARZO DE 2010.

199° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana PAOLA MARIANA JIMENEZ RONDON, titular de la cédula de identidad N° V-12.342.460, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón" Anzoátegui, a partir del día cinco (05) de marzo de 2010, quedando asentada en el Libro de Designaciones de las Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación

Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha cinco (05) de marzo de 2010, bajo el número 03/2010.

Artículo 2. La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;


SILVANA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769, de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038. CARACAS, 04 DE MAYO DE 2010.

200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ZAMIRA MARIA EKHAHEL MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.873.211, como Presidenta (E) Ad-Honorem de la Fundación Regional "El Niño Simón" Nueva Esparta, a partir del día cuatro (04) de mayo de 2010, quedando asentada en el Libro de Designaciones de las Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha cuatro (04) de mayo de 2010, bajo el número 04/2010.

Artículo 2. La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;


SILVANA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769, de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 039. CARACAS, 14 DE MAYO DE 2010.

200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, de fecha 18 de febrero de 2.010.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL GUMERCINDO RAMOS FARFAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.988.211**, como Presidente de la Fundación Regional "El Niño Simón" Cojedes, a partir del día catorce (14) de mayo de 2010, quedando asentada en el Libro de Designaciones de las Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha catorce (14) de mayo de 2010, bajo el número 05/2010.

Artículo 2. El Presidente designado antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese:


SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional

Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769, de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2010.

200° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369, de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NALLERIT COROMOTO QUINTERO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.275.484**, como Gerente Ejecutiva (E) de la Fundación Regional "El Niño Simón" Carabobo, a partir del día diecisiete (17) de agosto de 2010.

Artículo 2. La Gerente Ejecutiva (E) designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley y los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

Artículo 3. La ciudadana designada deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", de los actos y documentos firmados en virtud de esta designación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese:


SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional

Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769, de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 051. CARACAS, 15 DE MAYO DE 2010.

200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Ratificar a la ciudadana **ZAMIRA MARIA EKHAYEL MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.873.211**, como Presidenta Encargada de la Fundación Regional "El Niño Simón" Nueva Esparta, a partir del día 15 de mayo de 2010, quedando asentada en el Libro de Designaciones de las Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha 15 de mayo de 2010, bajo el número 08/2010.

Artículo 2. La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese:


SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional

Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 84 CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

200° y 151°

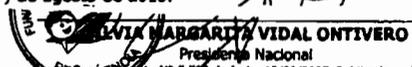
La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 6 y 8 de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación, siguiendo lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y de conformidad con lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 0677 del (01) de septiembre de 2010,

DECIDE

Artículo 1. Designar como cuentadante responsable de los Fondos en Anticipo y Fondos en Avance que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Fundación Regional, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010 de la Fundación Nacional "El Niño Simón", que se menciona a continuación:

Unidad Administradora	Denominación de la Unidad	Cargo	Titular	Cálculo de Idoneidad
Desconcentrada Código 01	Fundación Regional "El Niño Simón" - Carabobo	Gerente Ejecutivo encargado	Nalbert Coronado Quintero López	V - 7.275.494

Artículo 2. La presente providencia administrativa tendrá vigencia a partir del diecisiete (17) de agosto de 2010.


MARÍA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
 Presidenta Nacional
 Decreto N° 5.592 de fecha 12/09/2007. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14/09/2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0000001 Caracas, 03 de 2010
AÑOS 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 03/01/2010, al ciudadano **ALBERTO ENRIQUE TRUJILLO RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.051.325, como **DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL ZULIA**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-01-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal Ambiental.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 00104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Zuliana, Código N° 00760.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 002 Caracas, de de 2011

Años 200° y 151°

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto que la Resolución N° 0000103 de fecha 08 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que registrará durante el ejercicio fiscal 2011, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice "DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ARAGUA Código N° 00742", debe decir "DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ARAGUA Código N° 00741".

En consecuencia, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 0000103 de fecha 08 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 de fecha 9 de diciembre de 2010, subsanando el error antes referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0000103 Caracas, 08 de diciembre de 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

Se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que registrará durante el ejercicio fiscal 2011, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Código N° 00705

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL

Código N° 00737

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL AMAZONAS

Código N° 00738

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ANZOÁTEGUI

Código N° 00739

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL APURE

Código N° 00740

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ARAGUA	Código N° 00741
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BARINAS	Código N° 00743
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BOLÍVAR	Código N° 00744
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL CARABOBO	Código N° 00745
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL COJEDES	Código N° 00746
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DELTA AMACURO	Código N° 00747
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL FALCÓN	Código N° 00748
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL GUÁRICO	Código N° 00749
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL LARA	Código N° 00750
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MÉRIDA	Código N° 00751
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MIRANDA	Código N° 00752
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MONAGAS	Código N° 00753
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL NUEVA ESPARTA	Código N° 00754
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL PORTUGUESA	Código N° 00755
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL SUCRE	Código N° 00756
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TÁCHIRA	Código N° 00757
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TRUJILLO	Código N° 00758
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL YARACUY	Código N° 00759
DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ZULIA	Código N° 00760

**Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional**

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0000003 Caracas, de de 2011

Años 200° y 151°

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto que la Resolución N° 0000104 de fecha 08 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante la cual se designan los Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras para el ejercicio fiscal 2011 se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice "CARMEN LUISA CANNATA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.782.613, Directora Estatal Ambiental Aragua, Código N° 00742", debe decir "CARMEN LUISA CANNATA

GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.782.613, Directora Estatal Ambiental Aragua, Código N° 00741".

En consecuencia, reimprimase íntegramente a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 0000104 de fecha 08 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 de fecha 9 de diciembre de 2010, subsanando el error antes referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

**Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional**

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0000104

Caracas, 08 de diciembre de 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Decreto N° 3776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, contenido del "Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas con sus responsables, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

ELBA MARQUEZ MARCIALES, titular de la cédula de identidad N° 10.484.575, Directora (E) de Servicios Financieros, Código N° 00705.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

FRANK ERNESTO SPIRITTO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 6.262.836, Director Estatal Ambiental Distrito Capital, Código N° 00737.

JOSÉ ALEJANDRO ZAMBRANO LANDINES, titular de la cédula de identidad N° 9.469.555, Director Estatal Ambiental Amazonas, Código N° 00738.

NEIRA FUENMAYOR DE SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.522.774, Directora Estatal Ambiental Anzoátegui, Código N° 00739.

ANNI NANIBELLY RODRÍGUEZ DE LOGGIODICE, titular de la cédula de identidad N° 11.756.090, Directora Estatal Ambiental Apure, Código N° 00740.

CARMEN LUISA CANNATA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.782.613, Directora Estatal Ambiental Aragua, Código N° 00741.

NELSON JOSÉ QUINTERO PAREDES, titular de la cédula de identidad N° 8.025.311, Director Estatal Ambiental Barinas, Código N° 00743.

MILY HERNANDEZ VALDEZ, titular de la cédula de identidad N° 14.634.164, Directora (E) Estatal Ambiental Bolívar, Código N° 00744.

CESAR IVAN ALVARADO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.882.333, Director Estatal Ambiental Carabobo, Código N° 00745.

NERIO RAMÓN ESCOBAR AGUIRRE, titular de la cédula de identidad N° 10.327.155, Director Estatal Ambiental Cojedes, Código N° 00746.

ORANGEL DEL VALLE SALAZAR VELAZQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 11.446.227, Director Estatal Ambiental Delta Amacuro, Código N° 00747.

FRANCISCO JOSÉ MEDINA CRUZ, titular de la cédula de identidad N° 4.102.535, Director (E) Estatal Ambiental Falcón, Código N° 00748.

ARIAID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 14.146.298, Director Estatal Ambiental Guárico, Código N° 00749.

ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° 9.542.467, Directora (E) Estatal Ambiental Lara, Código N° 00750.

ROSARIO DE JESUS HURTADO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.489.643, Directora (E) Estatal Ambiental Mérida, Código N° 00751.

EDGAR ALEXANDER TREJO AVILA, titular de la cédula de identidad N° 11.462.601, Director (E) Estatal Ambiental Miranda, Código N° 00752.

LUCY COROMOTO MARIN CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° 6.017.914, Directora Estatal Ambiental Monagas, Código N° 00753.

MARINA ELVIRA D' AMELIO TOSAR, titular de la cédula de identidad N° 6.451.605, Directora Estatal Ambiental Nueva Esparta, Código N° 00754.

EDGAR MAITXAULE CASTRO DIAZ, titular de la cédula de identidad N° 17.881.764, Director Estatal Ambiental Portuguesa, Código N° 00755.

RUBEN ARMANDO APARICIO CASTRO, titular de la cédula de identidad N° 3.817.366, Director Estatal Ambiental Sucre, Código N° 00756.

LUIS EUDES AGUILAR PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad N° 5.345.720, Director Estatal Ambiental Táchira, Código N° 00757.

EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 11.898.137, Director Estatal Ambiental Trujillo, Código N° 00758.

AURA CELIA ALBARRAN DE MENDEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.702.689, Directora Estatal Ambiental Yaracuy, Código N° 00759.

EDGARDO ANTONIO REINA FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.164.525, Director (E) Estatal Ambiental Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
200° y 151°

Municipio Libertador, 5 de Enero del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento

redactado por el Abogado MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ IPSA N.: 118827, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -3-A SDO. Derechos Pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ, C.I: V-16.182.693.
Abogado Revisor: LEONARDO ENRIQUE TORRES NAIM

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANN MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TV SUR), C.A.
Número de expediente: 652530
BIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la ciudad de Caracas, el día 13 de diciembre de 2010, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo, en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cuya última modificación estatutaria fue realizada en fecha treinta y uno (31) de Agosto de 2.009, la cual fue registrada en fecha siete (07) de octubre de 2.009, quedando inscrita bajo el número 40, tomo 219-A SDO; encontrándose presente el ciudadano **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de Presidente de la Compañía, así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el ciudadano **Andrés Izarra**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en el Decreto N° 7.879 de fecha 7 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.568 de fecha 7 de diciembre de 2010 y la ciudadana **Martha Castro Anta**, de nacionalidad cubana, titular del pasaporte número A001610, en su condición de Vicepresidenta del Instituto Cubano de Radio Y Televisión (ICRT), debidamente autorizada para este efecto conforme se evidencia de comunicación emanada del mencionado Instituto en fecha nueve (09) de agosto de 2010, y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la Cláusula Décima Primera de los Estatutos de la Compañía, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

La Asamblea es presidida por el Presidente de la Compañía, ciudadano **Andrés Izarra**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del acta constitutiva estatutaria de la Compañía, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la Asamblea la agenda del día, manifestando que los puntos de dicha agenda que requieren de la aprobación de la Junta de Administración, cuentan con la respectiva aprobación, según el acta de la Junta de Administración, celebrada en fecha veintitrés (23) de agosto de 2010 en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, debidamente registrada por ante el registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha diez (10) de septiembre de 2010, bajo el número 14, tomo 277-A Sdo. Aclarado esto, la agenda es la siguiente:

PUNTO PRIMERO: Aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el numeral I de la cláusula Décima Segunda de los estatutos de la Compañía, visto el respectivo informe del Comisario de la Compañía. El Presidente de la Compañía presenta a los accionistas el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2009, debidamente auditados y el informe del Comisario de la empresa.

PUNTO SEGUNDO: Aprobar los proyectos del Plan Operativo Anual y del Presupuesto 2010. El Presidente de la Compañía entrega los proyectos del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2010.

PUNTO TERCERO: En cuanto a los Puntos Varios, a tratar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el siguiente:

Convenir los elementos a considerar, para la suscripción de un nuevo convenio entre los accionistas, que garantice la continuidad de la participación del Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT) en La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR), como accionista.

En este estado el ciudadano **Andrés Izarra**, en su condición de Presidente de la Compañía, expuso que: en cuanto al **PUNTO PRIMERO** de la Agenda, se procede a dirimir la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, visto el informe del Comisario y los accionistas manifiestan su aprobación.

Una vez decidido el **PUNTO PRIMERO** se procede a dirimir sobre el **PUNTO SEGUNDO** de la Agenda; los accionistas ratifican el Plan Operativo Anual de la Compañía correspondiente al año 2010, previamente aprobado en reunión de socios.

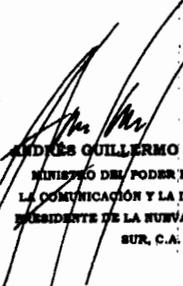
En relación con el **PUNTO TERCERO**, de la agenda del día, referente a los **Puntos Varios**, los accionistas acuerdan lo siguiente:

En lo referente a los elementos a considerar para la suscripción de un nuevo convenio entre los accionistas, que garanticen la continuidad de la programación del Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT) en La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR), como accionista; acuerdan los accionistas:

- 1.- Mantener el financiamiento por la Parte Cubana, de los costos fijos que genera el funcionamiento de la Corresponsalia de Telesur en la República de Cuba; para lo cual la Parte Cubana debe establecer el Monto/Presupuesto anual, y el personal que trabajará en dicha corresponsalia, a fin de ser aprobado por la Presidencia del canal.
2. Mantener como aporte de la parte cubana, los derechos de transmisión a través del Centro de Operaciones Internacionales (COI), de las Mesas Redondas Internacionales, Trabajos Informativos (en vivo o grabados), Actos Políticos, Eventos Médicos, que sean expresamente solicitados por Telesur.
3. Igualmente los accionistas acuerdan mantener como aporte de la Parte Cubana, la transmisión de hasta cien (100) horas anuales de programación de diferentes géneros de material de archivo a solicitud puntual de Telesur, y en consecuencia asumirá los pagos generados por concepto de derecho de autor de las obras audiovisuales que se aporten.
4. En cuanto lo relativo a cual de las partes asumirá los costos que genere el uso del servicio de Up Link y el espacio Satelital, que sea necesario utilizar, los accionistas acuerdan, que el pago de dichos servicios serán convenidos puntualmente.

5. Adicionalmente, los accionistas acuerdan que la Parte Cubana entregará posteriormente los gastos realizados por concepto de Personal (Telesur), Corresponsalia, Servicios Up Link y COI, y otros gastos que se asumirán, como parte de un aporte de gastos para cubrir presupuesto 2010.

Después de otros puntos sobre los cuales debatir, se da por concluida la sesión, se levanta a la ciudadana **María Fernanda Gómez López**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.182.693**, para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda; no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente Acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firman:


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN Y
 PRESIDENTE DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL
 SUR, C.A.




MARTHA CASTRO ANTA
 VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO CUBANO DE
 RADIO Y TELEVISIÓN (ICRT)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
 200° y 151°

Municipio Libertador, 5 de Enero del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ IPSA N.º 118827**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23, TOMO -3-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ, C.I: V-16.182.693.**
 Abogado Revisor: **LEONARDO ENRIQUE TORRES NAIM**

Registrador Mercantil Segundo
 FDO. Abogado: **YONMAR YOHANNY MONTOYA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A.
 Número de expediente: 652530
 MQD

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR)
 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010.**

En la ciudad de Caracas, el día 17 de diciembre de 2010, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de **La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR)**, domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgd., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cuya última modificación estatutaria fue realizada en fecha treinta y uno (31) de Agosto de 2.009, la cual fue registrada en fecha siete (07) de octubre de 2.009, quedando inscrita bajo el número 40, tomo 219-A SDO; encontrándose presente el ciudadano **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.518.159**, en su condición de Presidente de la Compañía, así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el ciudadano **Andrés Izarra**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.518.159**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en el Decreto N° 7.879 de fecha 7 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.568 de fecha 7 de diciembre de 2010 y la ciudadana **Martina Castro Anta**, de nacionalidad cubana, titular del pasaporte número **A001610**, en su condición de Vicepresidenta del Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT), debidamente autorizada para este acto conforme se evidencia de comunicación emanada del mencionado Instituto en fecha nueve (09) de agosto de 2010, y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la Cláusula Décima Primera de los Estatutos de la Compañía, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

La Asamblea es presidida por el Presidente de la Compañía, ciudadano **Andrés Izarra**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del acta constitutiva estatutaria de la Compañía, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la Asamblea la agenda del día, manifestando que los puntos de dicha agenda que requieren de la aprobación de la Junta de Administración, cuentan con la respectiva aprobación, según el acta de la Junta de Administración, celebrada en fecha veintitrés (23) de agosto de 2010 en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, debidamente registrada por ante el registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha diez (10) de septiembre de 2010, bajo el número 14, tomo- 277-A Sdo. Aclarado esto, la agenda es la siguiente:

PUNTO PRIMERO: Aprobar el proyecto de la nueva estructura organizativa de la Compañía hasta el nivel de Vicepresidencia, para la mejor adecuación a su carácter multimedia de género informativo. El Presidente de la Compañía presenta la propuesta de estructura organizativa de la Compañía, la cual está conformada de la siguiente manera:

Un Presidente, un Vicepresidente de Contenidos, un Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, un Vicepresidente de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales y un Vicepresidente Ejecutivo.

Los Vicepresidentes serán designados por la Presidencia de la compañía. La nueva Estructura entrará en vigencia, una vez que la Presidencia de la compañía decida la designación de los Vicepresidentes, lo cual se realizará mediante Providencia Administrativa que deberá cumplir con las formalidades de registro y publicación.

PUNTO SEGUNDO: Aprobar la modificación de las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera y de la Disposición Transitoria Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, como consecuencia de la nueva estructura organizativa propuesta en el punto anterior, las cuales se proponen con la siguiente redacción:

Vigésima: La Junta de Administración es el órgano encargado de la dirección operativa y administrativa de la compañía y estará conformada por el Presidente de la compañía y cinco (5) miembros, que serán aquellos que dentro de la estructura organizativa de la compañía ocupen los cargos de Vicepresidente de Contenidos, Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, Vicepresidente de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales, Vicepresidente Ejecutivo y Consultoría Jurídica. El Consultor Jurídico podrá llevar la secretaría de la misma.

Vigésima Primera: Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el miembro de la Junta de Administración que él mismo designe. Disposición Transitoria

Segunda: La estructura organizativa entrará en vigencia, una vez que la Presidencia de la compañía decida la designación de los Vicepresidentes, lo cual se realizará mediante Providencia Administrativa que deberá cumplir con las formalidades de registro y publicación.

En este estado el ciudadano **Andrés Izarra**, en su condición de Presidente de la Compañía, expuso que: en cuanto al **PUNTO PRIMERO** de la Agenda, se procede a dirimir la aprobación la nueva estructura organizativa de la compañía, hasta el nivel de vicepresidencia y los accionistas manifiestan su aprobación, quedando conformada de la siguiente manera:

Un Presidente, un Vicepresidente de Contenidos, un Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, un Vicepresidente de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales y un Vicepresidente Ejecutivo.

Igualmente se aprueba que la nueva Estructura entre en vigencia, una vez que la Presidencia de la compañía decida la designación de los Vicepresidentes, lo cual se realizará mediante Providencia Administrativa que deberá cumplir con las formalidades de registro y publicación.

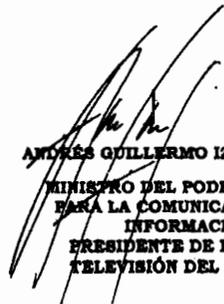
Una vez decidido el PUNTO PRIMERO, se procede a dirimir sobre el PUNTO SEGUNDO de la Agenda, y los accionistas aprueban la modificación de las cláusulas Vigésima y Vigésima Primera y la Disposición Transitoria Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, como consecuencia de la nueva estructura organizativa propuesta en el punto anterior, las cuales se proponen con la siguiente redacción:

"Vigésima: La Junta de Administración es el órgano encargado de la dirección operativa y administrativa de la compañía y estará conformada por el Presidente de la compañía y cinco (5) miembros, que serán aquellos que dentro de la estructura organizativa de la compañía ocupen los cargos de Vicepresidente de Contenidos, Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, Vicepresidente de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales, Vicepresidente Ejecutivo y Consultoría Jurídica. El Consultor Jurídico podrá llevar la secretaría de la misma."

"Vigésima Primera: Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el miembro de la Junta de Administración que él mismo designe."

"Segunda: La estructura organizativa entrará en vigencia, una vez que la Presidencia de la compañía decida la designación de los Vicepresidentes, lo cual se realizará mediante Providencia Administrativa que deberá cumplir con las formalidades de registro y publicación."

No habiendo otros puntos sobre los cuales debatir, se autoriza a la ciudadana **María Fernanda Gómez López**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.182.693**, para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda,; se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firman.


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
 INFORMACIÓN
 PRESIDENTE DE LA NUEVA
 TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.




MARTHA CASTRO ANTA
 VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO
 CUBANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
 (ICRT)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 610

Caracas, 20 de diciembre de 2010
 200° y 151°

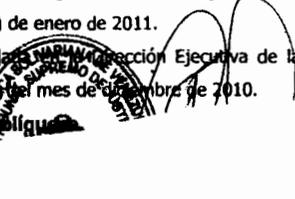
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **YOVANNI RAFAEL CABADIA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.477.887, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Director de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del siete (07) de enero de 2011.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.


FRANCISCO RAMOS MARÍN
 Director Ejecutivo



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES III Número 39.589

Caracas, viernes 7 de enero de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincil.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.